

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA
TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS
DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO**

En la ciudad de Toluca, México a las diez horas del día treinta y uno del mes de marzo del año dos mil dieciséis, reunidos los servidores judiciales que integran el Comité de Información del Poder Judicial del Estado, conforme lo dispone el artículo 6 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de México, se da inicio a la presente sesión ordinaria bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

De conformidad con lo que dispone la fracción III del artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el Poder Judicial es sujeto obligado a rendir la información de oficio y que a petición de parte le sea requerida, por lo cual se lleva a cabo la presente sesión ordinaria del Comité de Información, con base en lo que disponen los artículos 29 y 30 de la propia Ley y 9 del Reglamento institucional en la materia, convocada previamente por parte del Presidente del Comité, procediéndose al desahogo del Orden del Día, al tenor de los puntos siguientes:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lista de presentes y declaración de quórum;
- 2.- Lectura y, en su caso, aprobación del Orden del Día;
- 3.- Acuerdo para dar cumplimiento a la resolución del Instituto Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios (INFOEM):
 - 3.1.- Recurso de Revisión que resolvió el expediente número 01803/INFOEM/IP/RR/2015 interpuesto por el C. [REDACTED], cuyo sentido determinó REVOCAR la respuesta dada al particular, por lo que se ordenó a éste sujeto obligado atender la solicitud de información pública con número de folio 00273/PJUDICI/IP/2015 presentada por el recurrente, a efecto de entregar vía SAIMEX la documentación donde conste: La información estadística sobre el número de sentencias emitidas en los años 2011, 2012, 2013 y 2014, por la comisión de delitos considerados en el Subtítulo Segundo: Delitos contra la Administración Pública y Subtítulo Tercero: Delitos contra la Administración de Justicia del Código Penal del Estado de México.

DESAHOGO DE LA SESIÓN



Por cuanto hace al primer punto del Orden del Día, el Secretario de éste Comité procedió a verificar el quórum, y se dio cuenta con la asistencia de todos los que integran el presente Comité, siendo:

M. en D. Joel Alfonso Sierra Palacios.- Consejero de la Judicatura y Presidente del Comité;

M. en D. E. Gerardo René Gómez Estrada.- Director General de Contraloría e integrante del Comité; y

M. en D. Heriberto Benito López Aguilar.- Titular de la Unidad de Información y Secretario del Comité.

Por lo que, al encontrarse presentes todos los integrantes existe quórum para celebrar ésta sesión ordinaria.

En atención a lo anterior, el Presidente del Comité declara instalada legalmente la sesión.

Con relación al segundo punto del Orden del Día, el Presidente somete a consideración la aprobación de la misma, instruyendo a la secretaria del propio Comité recabe la votación correspondiente.

En consecuencia, el Secretario del Comité da cuenta con la votación correspondiente por lo que se dicta el siguiente:

ACUERDO: PRIMERO	SE APRUEBA POR UNANIMIDAD EL ORDEN DEL DÍA
---------------------	---

Enseguida se procede al desahogo del tercer punto del Orden del Día:

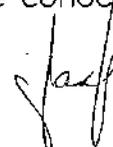
Acto seguido, la Secretaría da cuenta con la resolución del INFOEM, notificada el 9 de marzo de 2016 por parte de dicho instituto.

3.1.- Acuerdo para dar cumplimiento a la Resolución del Recurso de Revisión 01803/INFOEM/IP/RR/2016 interpuesto por el C. [REDACTED].

Antecedentes

El C. [REDACTED] presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) una petición de información la cual se registró con el número 00273/PJUDICI/IP/2015.

Oportunamente se dio respuesta a dicha petición en contra de la cual, el propio peticionario promovió el recurso de revisión del que conoció el Instituto de



Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Previos los trámites legales correspondientes, a través del SAIMEX se notificó la resolución emitida por el INFOEM, en la que materialmente se obliga al Poder Judicial en los términos siguientes:

"
.....
SEGUNDO. SE REVOCA la respuesta del Poder Judicial y se **ORDENA** hacer entrega vía Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, SAIMEX, de la documentación en donde conste o de la cual se pueda obtener lo siguiente:

La información estadística sobre el número de sentencia emitidas en los años 2011, 2012, 2013 y 2014, por la comisión de delitos considerados en el Subtítulo Segundo: Delitos Contra la Administración Pública y Subtítulo Tercero: Delitos Contra la Administración de Justicia del Código Penal del Estado de México.

....."
Considerando

Primero.- Tal como se advierte del Considerando Cuarto de la resolución emitida por el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el fallo se hace consistir en atender la solicitud de información 00273/PJUDICI/IP/2015 y hacer entrega al recurrente del documento en que conste la información estadística sobre el número de sentencias emitidas en los años 2011, 2012, 2013 y 2014, por la comisión de delitos considerados en el Subtítulo Segundo: Delitos contra la Administración Pública y Subtítulo Tercero: Delitos contra la Administración de Justicia del Código Penal del Estado de México, a través del sistema SAIMEX.

Segundo.- Mediante oficio número 3013303000/091/2016 de fecha treinta de marzo de dos mil dieciséis, el Director de Información y Estadística informó al Titular de la Unidad de Información, que los datos que dicha área administrativa puede proporcionar son los asuntos radicados por año para cada delito ya que en los sistemas con los que se cuenta actualmente, no es posible identificar la sentencia que se emitió para cada tipo de delito, ni la ocupación del imputado en el momento de cometer el delito.

Aunado a lo anterior, de la petición respectiva se advierte que el peticionario hace referencia a delitos previstos en el Libro Segundo del Código Penal Federal, según la literalidad del Título y Capítulo respectivo que enseguida se transcriben:

*"TITULO DECIMO
Delitos cometidos por servidores públicos*

CAPÍTULO II. Ejercicio indebido de servicio público.
CAPÍTULO III. Abuso de autoridad.
CAPÍTULO IV. Coalición de servidores públicos.
CAPÍTULO V. Uso indebido de atribuciones y facultades.

CAPÍTULO VII. Intimidación.
CAPÍTULO VIII. Ejercicio abusivo de funciones.
CAPÍTULO IX. Tráfico de influencia.
CAPÍTULO X. Cohecho.

CAPÍTULO XII. Peculado.
CAPÍTULO XIII. Enriquecimiento ilícito.

TÍTULO DECIMOPRIMERO
Delitos cometidos contra la administración de justicia

CAPÍTULO I. Delitos cometidos por los servidores públicos

ARTÍCULO 225.- Son delitos contra la administración de justicia, cometidos por servidores públicos los siguientes:

I...
XXXIV..."

Sin embargo, de los únicos delitos que son coincidentes con el Código Penal del Estado de México respecto de los que obra información estadística, son los que refiere el Director de Información y Estadística en el informe que le fuera requerido, cuya entrega se hará de manera electrónica al solicitante a fin de dar cumplimiento al fallo del INFOEM.

En ese orden de ideas, en ejercicio del principio de orientación se estima que la información requerida inicialmente por el peticionario, al no ser de la competencia de los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado de México, queda expedito el derecho de acceso a la información que le asiste para solicitar el número de sentencias emitidas en los años 2011, 2012, 2013 y 2014, por la comisión de delitos previstos en el Código Penal Federal, ante el Poder Judicial de la Federación.

Sobre la base de lo antes expuesto, lo procedente es que el Comité de Información entregue vía electrónica al solicitante, el documento a que se ha hecho referencia debidamente digitalizado toda vez que contiene la información requerida conforme a los datos con los que institucionalmente se cuenta.

Tercero.- En las relatadas condiciones, con apoyo en los artículos 30, fracción VII y 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del

Estado de México y Municipios, se instruye al titular de la Unidad de Información para que comunique a través del SAIMEX el presente proveído a la parte solicitante, en los términos descritos en el considerando anterior para su cumplimiento.

Ante tales circunstancias, el Comité se pronuncia de la manera siguiente:

ACUERDO: SEGUNDO	Se aprueba la entrega a la parte solicitante, del documento consistente en el oficio número 3013303000/091/2016 de fecha treinta de marzo de dos mil dieciséis, suscrito por el Director de Información y Estadística, debidamente digitalizado vía electrónica, a través del sistema SAIMEX. Se instruye al titular de la Unidad de Información para que comunique a través del SAIMEX el presente proveído a la parte solicitante, en los términos descritos para su cumplimiento. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD
---------------------	--

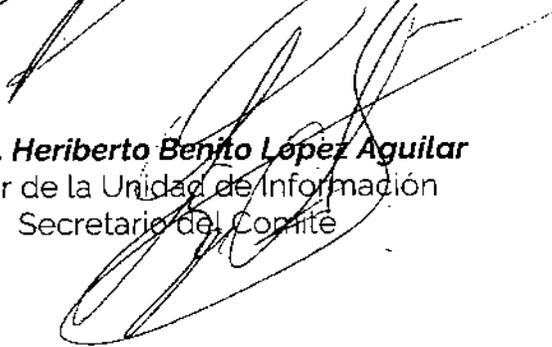
No habiendo más asuntos por tratar, se da por terminada esta sesión ordinaria del Comité de Información del Poder Judicial del Estado de México, siendo las once horas del día de la fecha.



M. en D. Joel Alfonso Sierra Palacios
Consejero de la Judicatura
Presidente del Comité



M. en D. E. Gerardo René Gomez Estrada
Director General de Contraloría
Integrante del Comité



M. en D. Heriberto Benito López Aguilar
Titular de la Unidad de Información
Secretario del Comité